



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, BAR DEL HOGAR DE LOS JUBILADOS DE SERRA.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación.

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

El Ayuntamiento de Serra convoca concurso para contratar la gestión y explotación del Bar del Hogar de los Jubilados de Serra e instalaciones anejas al mismo, comprensivas de comedor, servicios sanitarios, la terraza, en la modalidad de concesión de servicios.

Necesidad a satisfacer:

El Ayuntamiento de Serra, tiene la necesidad de contratar el servicio de Bar del Hogar del Jubilado de Serra, debido a la finalización de la anterior concesión y puesto que tratándose del Hogar del jubilado no puede permanecer en una situación de cierre temporal.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio-servicio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

[serra.sedelectronica.es/Información General/Servicios electrónicos/Perfil del contratante](https://serra.sedelectronica.es/Información%20General/Servicios%20electrónicos/Perfil%20del%20contratante)

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato.





El Presupuesto Base de Licitación es:

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de 3.000 €/anualidad.

CLÁUSULA QUINTA. Canon de la concesión.

Los ingresos económicos del contrato se entregarán de la siguiente:

El canon que el concesionario satisfará a la Corporación, será de 3.000 € anuales (Tres mil euros), debiendo efectuarse el pago por el concesionario mensualmente, dentro de los primeros cinco días de cada mes natural, dividiendo entre doce el precio establecido, a razón de 250 €/mensuales.

Con abono a la siguiente aplicación presupuestaria, en su caso:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2022	54101	500 €
2023	54101	3.000 € +/- IPC
2024	54101	3.000 € +/- IPC
2025	54101	3.000 € +/- IPC

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal de 2022 y siguientes.

Así como el resto de mensualidades hasta la finalización y sus prórrogas del contrato de servicios, en su caso.

De conformidad con el apartado 9 del artículo 7 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la presente concesión administrativa no está sujeta al impuesto, no obstante si por cambios en la legislación vigente hubiera de repercutirse IVA al concesionario, dicho impuesto se aplicará directamente sobre el importe del canon establecido en el párrafo anterior.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de rescindir el contrato al transcurrir dos mensualidades vencidas y no pagadas.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato-Plazo de Entrega y Emplazamiento.

1º-La duración del contrato se otorgará por TRES años (TRES años desde el otorgamiento de la concesión más una prórrogas anuales, máximo CUATRO años) y se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

2º.- Además de la resolución por la expiración del plazo pactado o de sus prórrogas, en cuanto a su extinción serán aplicables las causas previstas en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, art. 209. En cuanto al procedimiento





de extinción y sus correspondientes indemnizaciones en caso de extinción anticipada se regulará según lo previsto en la misma.

3.- A la finalización del contrato, las instalaciones serán devueltas al Ayuntamiento de Serra, en perfecto estado de conservación y uso. A tal efecto y con una anticipación de seis meses el Ayuntamiento designará un interventor técnico que vigilará la conservación y estado de funcionamiento de las obras e instalaciones, informando a la Corporación sobre las reparaciones y reposiciones necesarias a tal efecto.

4º.- El precio de la adjudicación se revisará incrementándolo o disminuyéndolo a partir de la segunda anualidad, conforme a las oscilaciones del mercado, en los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización siendo el incremento o disminución establecido de acuerdo con el Índice General para el Conjunto Nacional de Precios de consumo según el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que, en su caso, lo sustituya. La base para dicho incremento, estará constituida por el canon que esté abonando el concesionario al tiempo de practicarse cada revisión, o sea, el inicial con los incrementos que hayan sido aplicados. Si por el retraso con que se publican dichos índices, el incremento no pudiera realizarse en la fecha prevista, se aplicará la revisión por la diferencia, desde la fecha que procediere. En ningún caso, la demora en practicar la revisión supondrá renuncia a la misma.

Se considerará como fecha de referencia para efectuar la primera y, en su caso, las sucesivas actualizaciones descritas en el párrafo precedente, el día de la formalización del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Al objeto de que exista diversificación en la oferta y los servicios a prestar en el Bar del Hogar del Jubilado; No podrán presentar oferta aquellas personas o empresas que tengan una concesión administrativa del mismo tipo en el Municipio de SERRA.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA. Acreditación de la Solvencia.

1. La **solvencia del empresario**:





La empresa o profesional, presentará una relación de los últimos años máximo 3 años de conformidad con la Subsección 3ª Solvencia, arts. 86, 87, 90 y 92 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

1.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario.

b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.

c) Como medio adicional a los previstos en las letras anteriores de este apartado, el órgano de contratación podrá exigir que el periodo medio de pago a proveedores del empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere el límite que a estos efectos se establezca por Orden del Ministro de Hacienda y Función Pública teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad.

2.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o





condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas.

Opción B: Presentación Manual

Para la licitación del presente contrato, las ofertas se presentarán exclusivamente en el registro del Ayuntamiento con domicilio en Calle Sagunto, 31, en horario de 9 horas a 14 horas, dentro del plazo de **10 días naturales**, contados a partir del día de la publicación del anuncio de licitación en la plataforma de contratación del Estado y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Serra, el Perfil de contratante.

10.3. Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones.

Opción A: Criterios Evaluables mediante Juicios de valor

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos *sobres cerrados/archivos electrónicos*, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del *sobre/archivo electrónico* y la leyenda «**Proposición para licitar a la contratación del servicio del Bar del Hogar del Jubilado de Serra** ». La denominación de los sobres es la siguiente:

- SOBRE “A”:** Documentación Administrativa y Documentación.
- SOBRE “B”:** Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR





a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

En caso de que los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varíen de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de _____ por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,
Fdo.: _____.».

Opción B: Solo Criterios Evaluables de forma Automática

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un [sobre cerrado/archivo electrónico], firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del [sobre/archivo electrónico] y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de Bar del Hogar del Jubilado de Serra». La denominación de los sobres es la siguiente:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA





a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

En caso de que los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varíen de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

b) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de _____ por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,
Fdo.: _____.».

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio-servicio.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

Los criterios objetivos para valorar la proposición son:

- | | |
|--|------|
| a) Proyecto o memoria técnica de las obras y/o mejoras a realizar, en su caso, coste del arrendatario: | 20 % |
| b) Programa y calendario de explotación del bar: | 20 % |
| c) Experiencia profesional en el sector: | 20 % |
| d) Mejoras de ampliación horarios y servicios: | 25 % |
| d) Características medioambientales: | 15 % |





CLÁUSULA DUODÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para la oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- 1º: Personal con diversidad funcional.
- 2º: Mejor Precio de licitación.
- 3º: Mejor propuesta medioambiental

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

De acuerdo con el artículo 147.1 de la LCSP, los criterios de adjudicación específicos para el desempate deberán estar vinculados al objeto del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La composición de la Mesa es la siguiente.





- Presidente: D. Inmaculada Bartual Carretero.
- Secretario: D. Vicente Sanchis Navarro.
- Vocales: D^a. Pilar Mocé Agüelo.
D. Rafael Darijo Escamilla.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el Martes día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas.

.- Criterios Evaluables de forma Automática

La mesa de contratación procederá a la apertura de los Sobres/Archivos electrónicos «A», que contienen la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación.

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.





CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado de la totalidad del periodo de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato.

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.





En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 10 días naturales.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Obligaciones de las Partes y Derechos.

20.1. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones





previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

20.2. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- Prestar el servicio público de Bar en local y terraza durante el horario de apertura del mismo. Relativo al horario de apertura y cierre del citado local, el Ayuntamiento de Serra establece lo siguiente:
 1. Durante los meses de invierno (Octubre, Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero y Marzo) el horario será de 09:30 horas hasta las 20:00 horas.
 1. Durante los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre el horario será de 09:30 horas hasta las 21:00 horas.
 2. El horario del fin de semana será de 09:30 horas hasta las 20:30 horas.

En cuanto a la celebración de eventos (es decir, actos programados por el propio Ayuntamiento y/o terceros), se deberá avisar al propio Presidente de la Asociación de Jubilados tanto del evento a realizar como del horario del mismo, con una antelación mínima de 7 días.

Relativo al horario de apertura y cierre de la terraza, esta permanecerá abierta durante todo el día, tanto en horario de invierno como de verano. Para la hora de cierre, en caso de no haber en la terraza miembros pertenecientes a la Asociación de Jubilados y Pensionistas, se activará a un miembro de dicha Asociación para el cierre de la misma.

- Prestar el servicio público de Bar respetando en todo caso el horario establecido con carácter general para los establecimientos de hostelería por parte del órgano competente de la Generalitat Valenciana, y en su caso con observancia de las ordenanzas municipales que a tal efecto pudieran aprobarse. Queda prohibido al concesionario la utilización de música ambiental o de cualquier otro tipo.
- Se podrá establecer por parte del concesionario un día de descanso que deberá disfrutarse necesariamente en uno de los días laborables según el calendario laboral del año en cuestión y convenio colectivo aplicable al sector de hostelería, a excepción de los sábados en que deberá permanecer abierto al público. No obstante, durante los meses de julio y agosto permanecerá abierto al público sin que permanezca cerrado el establecimiento ningún día de la semana durante los meses anteriormente indicados.
- Como contraprestación el concesionario percibirá de los consumidores los precios que se fijen legalmente.
- Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de uso, funcionamiento, limpieza, e higiene hasta el término de la concesión o cualquiera de sus prorrogas, con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación. Cuando se trate de defectos referentes a la conservación, el Ayuntamiento podrá ordenar las obras necesarias con cargo a la fianza depositada en cuanto fuere suficiente, debiendo reponer el concesionario, en el plazo que se le otorgue por la Alcaldía, el importe de la fianza, así como satisfacer la diferencia en el caso de que la misma no fuere suficiente. Si no cumpliere lo ordenado, la concesión se resolverá y el adjudicatario quedará obligado a satisfacer los gastos ocasionados o que fueren necesario efectuar para que el Ayuntamiento se resarza de los perjuicios sufridos, respondiendo con todos sus bienes de las deudas y obligaciones contraídas a tal efecto.
- Mantener y conservar el Mobiliario propiedad del Ayuntamiento de Serra, que se indica en el documento Anexo; sin perjuicio de que pueda aportar todo el mobiliario y aquellos aparatos necesarios para la prestación de ese servicio, tales como cafetera,





frigorífico, congelador, nevera, plancha, freidora, etc..., así como la vajilla, cubiertos y demás útiles necesarios para el debido servicio de bar. Quedando aquellos que aporte de su propiedad al finalizar la vigencia de la concesión; y respecto de los entregados quedaran en poder del propietario Ayuntamiento de Serra.

- Deberán de abonar el importe de los gastos correspondientes a los servicios que utilice, el importe de los consumos y suministros de energía eléctrica, red wifi, teléfono, agua potable, y gas del bar, así como las tasas e impuestos propias o imputables a dicho local, tales como la recogida de basuras y cualquiera otras que pudieran establecerse y que afecten a la explotación de esta concesión.
- Deberá efectuar la limpieza diaria, con productos adecuados, del bar y de las instalaciones anejas, asimismo deberá surtir de los consumibles necesarios a los servicios sanitarios.
- Deberá firmar al inicio de la concesión el correspondiente inventario instalaciones de propiedad municipal existente, obligándose al cuidado y mantenimiento de los mismos y devolverlo al finalizar aquella en el mismo estado que se le entregue.
- Deberá renunciar, en su caso, a todo fuero o privilegio y someterse a la jurisdicción que, por razón de la materia, sea competente territorialmente en este municipio.
- El concesionario deberá darse de alta en todas aquellas obligaciones de naturaleza tributaria, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales, etc.,.
- El concesionario deberá obtener las autorizaciones administrativas que fueran necesarias, en su caso, para la explotación de las instalaciones del aprovechamiento objeto de concesión, siendo de su entera y completa responsabilidad los incumplimientos en los que incurriera.
- El concesionario admitirá el uso del servicio a toda persona y o consumidor que cumpla los requisitos reglamentarios.
- El concesionario en ningún caso podrá enajenar ni gravar, sin autorización, bienes o instalaciones que deban revertir en la Corporación concedente.
- Queda totalmente prohibida la subcontratación del aprovechamiento y explotación del bar e instalaciones, objeto de la contratación.
- El adjudicatario deberá contar con el personal auxiliar que precise para atender debidamente las obligaciones contraídas en los plazos y horarios señalados. Este personal auxiliar dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual, ostentará respecto de aquel los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal y laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el trabajo, así como con respecto a la Ley y Reglamento de Prevención de Riesgos Laborales.
- El Ayuntamiento de Serra no reconoce ni acepta relación laboral alguna con el adjudicatario ni con el personal auxiliar que éste contrate. Tampoco asumirá el Ayuntamiento responsabilidad contractual o extracontractual respecto de los contratos civiles y/o mercantiles que con ocasión de la explotación de la concesión pueda suscribir el concesionario.
- El concesionario deberá de permitir el acceso a los Técnicos municipales cuando estos lo requieran, con motivo de la realización de las inspecciones pertinentes.

20.3.-Gastos exigibles al contratista.





Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formación del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Sucesión en la Persona del Contratista.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Cesión del Contrato.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Infracciones y sanciones.

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves de conformidad con las normas siguientes.

Serán infracciones leves:

- Los retrasos en el cumplimiento de las obligaciones del concesionario.
- El no sometimiento a la inspección de los Servicios Técnicos Municipales.

Si el concesionario cometiese una infracción leve, se le impondrá una sanción de 150 euros.

Serán infracciones graves:





- La reiteración en más de tres ocasiones por parte del concesionario en actos que den lugar a sanciones leves.
- La actuación del concesionario que de lugar a la depreciación del dominio Público o bien de las instalaciones.
- Las desobediencias a los Decretos de la Alcaldía.
- El uso anormal del dominio público concedido.
- El ejercicio de una actividad sobre el dominio público que no forme parte del objeto de la concesión.

Si el concesionario cometiese una infracción grave, se le impondrá la sanción de 1.000 euros. Con independencia de la sanción, cuando se produjese daños al dominio público o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor la Administración podrá exigir e imponer la indemnización de los mismos.

Tendrán el carácter de infracciones muy graves:

- La infracción gravísima de las obligaciones esenciales del concesionario.
- La reiteración en más de tres ocasiones por parte de actos que den lugar a sanciones por infracciones graves.
- El no ejercicio de la actividad por el concesionario en las condiciones establecidas en la cláusula V y no comprendidas en las infracciones leves o graves, incumpliendo los horarios y la prestación de servicios.
- Incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de la documentación incluida en el sobre B)
- El impago de la renta arrendaticia por un periodo superior a 3 meses

Para el caso de que el concesionario cometiese una infracción muy grave, se le impondrá la sanción de 2.000 euros, declarándose acto seguido la extinción de la concesión. Y en el caso del impago de la Renta, conllevara la Resolución automática del Contrato de Servicios.

La imposición de la sanción por falta leve, requerirá expediente sumario en el que deberá ser oído el infractor. Las infracciones por falta grave o muy grave se sancionarán con arreglo al procedimiento establecido en el R.D. 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Resolución del Contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 26.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.





CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Responsable del Contrato.

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

– Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

– Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

– Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

– Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

– Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

– Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será Secretaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSÉPTIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos.

32.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su





pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

32.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Serra a 30 de Septiembre de 2022





ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º __, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de **BAR DEL HOGAR DE LOS JUBILADOS**.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras]*.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

